JUNTA DE SUBASTAS
Administración de Servicios Generales

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
GOBIERNO DE PUERTO RICO

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Aviso de Adjudicación de la Subasta Formal Núm. 21-009-ASSMCA
para la adquisición e instalación de generador 250 KW
para la Unidad de Alcoholismo San Juan de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto", el 22 de febrero de 2021, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 21-009-ASSMCA, la cual tiene como propósito la adquisición e instalación de un generador de 250 KW para la Unidad de Alcoholismo de San Juan de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción del Gobierno de Puerto Rico (ASSMCA). De igual forma, notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

El Pliego de la Subasta Núm. 21-009-ASSMCA, según enmendado, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha de la pre-subasta, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **miércoles, 12 de mayo de 2021**, aprueba y emite esta Resolución de Adjudicación.

I. Trámite Procesal.

El 9 de marzo de 2021 se celebró la reunión pre-subasta virtual para la Subasta ante nuestra consideración. La participación en esta reunión era de carácter compulsorio para todo licitador interesado en presentar una oferta. En la reunión pre-subasta participaron alrededor de veinte (20) licitadores.

Luego de celebrada la reunión pre-subasta, el 10 de marzo de 2021, se emitió la primera enmienda a la Subasta Formal Núm. 21-009-ASSMCA. En esta se notificaba la fecha para someter preguntas y la nueva fecha para la entrega de las ofertas y para el Acto de Apertura.

El 12 de marzo de 2021, se emitió una notificación donde se le informaba a los licitadores la fecha para la inspección ocular en las facilidades donde seria instalado el generador. Dicha visita ocular se realizó el 16 de marzo de 2021.

Transcurrida la visita ocular, se les remitió a los licitadores que participaron de la reunión pre-subasta la notificación con las contestaciones a las preguntas sometidas y una tabla de cotizar enmendada.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma electrónica en o antes del 25 de marzo de 2021, a las 9:30 de la mañana. El Acto de Apertura se efectuó ese mismo día a las 2:00 de la tarde, conforme se había establecido en la primera enmienda al Pliego de la Subasta.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido de forma física en la Oficina de la Junta de Subatas tres (3) ofertas de licitadores. Estas ofertas fueron presentadas por:

1. RAD Electric & Generator Services, Inc.
2. RK Power Generator, Inc.
3. Puerto Rico Wire, Inc.

Recibidas las ofertas, la Unidad de Especificaciones de la ASG y la Agencia Requirente procedieron a evaluar las mismas e hicieron sus recomendaciones a la Junta de Subastas. De igual forma, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y las recomendaciones recibidas por el Área de Especificaciones y por el personal de ASSMCA, para entonces determinar cuál propuesta cumplía con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 21-009-ASSMCA, según enmendado, y cuál representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

II. Evaluación de Ofertas.

Las tres (3) ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) la garantía; (4) el término de entrega; y (5) cuál representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el "mejor valor" para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar cuál oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo tomó en consideración el precio, sino el cumplimiento con los términos y condiciones por parte de los licitadores.

Las especificaciones del Pliego de la Subasta Núm. 21-009-ASSMCA, fueron desarrolladas por la Unidad de Especificaciones del Área de Adquisiciones de las Administración de Servicios Generales, utilizando como referencia las especificaciones de diferentes marcas y modelos de generadores existentes en el mercado, adaptadas a las necesidades de ASSMCA. Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en las especificaciones.

La tabla para cotizar estaba dividida en dos (2) partidas, estas eran:

1. generador de 250 KW con "transfer switch"; y
2. remoción de generador existente e instalación del generador adquirido.

El generador tenía que tener una capacidad no menor de 250 Kw; no menor de 4 cilindros; cabina en aluminio atenuada silenciosa; tanque sub-base doble pared no menor de 400 USG-UL 142 certificado; entre otros. De igual forma, se requería un "transfer switch"de 1000 amp automático de Nema 3 R (según sub-estación) 208/120v. Asimismo, se requería mantenimiento preventivo por espacio de un (1) año, garantía de motor no menor de dos (2) años, y las certificaciones UL, CUL, EPA, ISO9001:2008.

La oferta tenía que estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación por la cantidad del quince (15) por ciento del total de la oferta a nombre de la Administración de Servicios Generales; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador; (3) literatura; y (4) la tabla de cotizar según enmendada en el documento provisto. Estos requisitos eran indispensables para que la oferta pudiese ser evaluada en sus méritos por esta Junta de Subastas.

El Pliego y todos los documentos que se anejaban a este, así como todos los documentos emitidos posteriormente con relación a esta Subasta, tenían que ser incluidos al someter las propuestas.

Es importante señalar que siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, la Sección VI de las Especificaciones del Pliego de la Subasta Núm. 21-009-ASSMCA, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

> *"...la ASG se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones, si cumple con el propósito para el que se solicitan, y es beneficioso para los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados."*

Analizados estos factores y evaluadas todas las propuestas, esta Junta está en posición de seleccionar la oferta que representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

III. Licitador Agraciado.

Luego de realizar la evaluación de las tres (3) ofertas recibidas para la Subasta Formal Núm. 21-009-ASSMCA, la Junta de Subastas en su reunión celebrada el 12 de mayo de 2021, determina que la oferta recibida que mejor responde a los intereses del Gobierno de Puerto Rico es la de **RAD Electrical & Generator Service, LLC**.

La compañía aquí mencionada es la que mejor responde a las necesidades y requisitos del Estado. Esta compañía cumplió con las instrucciones generales, los términos, las condiciones, los requerimientos especiales, las especificaciones y las disposiciones que esta Junta de Subasta tomó en consideración para adjudicar la *buena pro* de la Subasta Núm. 21-009-ASSMCA.

Veamos.

El Licitador Agraciado ofertó un generador de 250 KW con "transfer switch" marca RK Power Generator, modelo RK UL 250.

En lo referente al costo, en resumen, el precio ofertado por RAD Electrical & Generator Service es el segundo precio[1] más económico de entre las ofertas recibidas. De igual forma, su oferta incluye una garantía de dos (2) años o dos mil (2,000) horas y su término de entrega es el más corto, disponiendo que el generador está disponible para entrega inmediata, contrario a los otros dos licitadores que requerían de entre 3 a 14 semanas.

Asimismo, el Licitador Agraciado presentó los documentos requeridos y la literatura solicitada, cumpliendo así con los términos, condiciones y especificaciones de esta Subasta. El generador ofertado cumple con las especificaciones desarrolladas por la Unidad de Especificaciones de la ASG que acompañaban este Pliego. Así lo hace constar las evaluaciones presentadas a esta Junta por parte del Área de Adquisiciones de la Administración y por la Agencia requirente.

Así las cosas, el inciso 7 de la Sección III del Pliego de la Subasta dispone que: "[l]a *buena pro* se otorgará a aquel licitador responsable cuya oferta cumpla con las Instrucciones Generales, Términos, Condiciones, Especificaciones y cuyos precios sean convenientes para el Gobierno de Puerto Rico".

[1] Ver Anejo I de esta Resolución.

Por tanto, y tras el análisis integral de todos los renglones requeridos, concluimos que la oferta del Licitador Agraciado, aquí dispuesto representa el mejor valor para el Gobierno.

IV. Licitadores No Agraciados.

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Adjudicación, la Junta de Subastas concluye que no cumplen con lo requerido en el Pliego de la Subasta Núm. 21-009-ASSMCA o no representan los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico las ofertas presentadas por:

1. **RK Power Generator, Inc.**
2. **Puerto Rico Wire**

Pasemos a discutir los detalles de las razones para rechazar las ofertas o partidas dentro de las propuestas presentadas por los Licitadores No Agraciados.

La compañía **RK Power Generator, Inc.**, su oferta representa el precio[2] más bajo de entre las propuestas recibidas. Sin embargo, el licitador antes mencionado no cumplió con los términos y condiciones dispuestos en el Pliego de la Subasta objeto de esta Resolución y considerados indispensables por la Junta de Subastas, al presentar una fianza de licitación a nombre de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción.

El subinciso d del inciso 16 de las Instrucciones del Pliego de la Subasta 21-009-ASSMCA, establece que:

> *"d. La ASG no aceptará una fianza por una cantidad menor a la aquí establecida o a nombre de otra entidad que no sea el Secretario de Hacienda.* ***El incumplimiento con este requisito conllevará el rechazo de la oferta.*** *" (Énfasis nuestro).*

Asimismo, el subinciso a del inciso 12 de la Sección III del Pliego ante nuestra consideración dispone:

> *"a.* ***FIANZA DE LICITACIÓN ("Bid Bond")****: La fianza de licitación será un respaldo provisional que prestará el licitador con el propósito de asegurarle al Gobierno de Puerto Rico que habrá de sostener su oferta durante todo el procedimiento de la subasta.* ***La fianza tiene que ser en original. De ser presentada mediante compañía de seguros, será a favor de la Adminsitracion de***

[2] Ver Anejo I de esta Resolución.

> ***Servicios Generales*** *y de ser* ***presentada en cheque certificado o giro postal será a favor del Secretario de Hacienda.*** *La fianza de licitación se presentará en el mismo momento de presentar la oferta o anualmente mediante una suma global.*
>
> ***Para esta subasta se requiere una fianza de licitación de quince (15) por ciento de la oferta. Toda oferta que se presente sin la fianza de licitación aquí dispuesta será rechazada.*** *"*

El Pliego es claro en cuanto a las instrucciones para presentar la fianza de licitación requerida y no da margen a interpretación. Específicamente en dos ocasiones el Pliego hace referencia a favor de quien tiene que ser emitida la fianza de Licitación. RK Power Generator incumplió al no presentar un "*bid bond*" que pudiese ser ejecutable por la ASG en caso de que este no sostuviera su oferta, por lo que el Gobierno no tenía ante sí una garantía valida de que este Licitador no cambiaría los precios ofertados. Como hemos establecido en ocasiones anteriores, la ausencia de una fianza de licitación en una oferta o una fianza errónea impide que esta Junta evalué o tomé en consideración la oferta. Por tanto, esto es un error sustancial que imposibilita a esta Junta aceptar la oferta presentada por RK Power Generator.

De igual forma, hacemos constar que RK Power Generator no envió su oferta de forma digital en la fecha y hora dispuesta en el Pliego. No enviar su oferta por correo electrónico según indica el Pliego de la Subasta 21-009-ASSMCA también conllevaba el rechazo de su oferta. Específicamente, en el inciso 11 de las Instrucciones del Pliego, se requería la entrega de las ofertas en dos formatos, físico y electrónico.

En cuanto a la oferta presentada por **Puerto Rico Wire**, aunque su generador cumple con las especificaciones dispuestas en el Pliego y su propuesta cumple con todos los términos y condiciones, esta Junta no puede otorgarle la *buena pro* ya que su precio[3] es el más alto de todas las ofertas presentadas y su término de entrega es el más extenso de todos los ofertados. Teniendo una oferta ante nuestra consideración que cumple con todo lo requerido y con un precio y término de entrega más bajo al propuesto por Puerto Rico Wire, nos vemos obligados a rechazar esta oferta.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas de la ASG, entiende que las ofertas presentadas por los licitadores mencionados en este inciso, no cumplieron en todo o en parte con los términos, condiciones, especificaciones y disposiciones establecidas en el Pliego de la Subasta 21-009-ASSMCA o no son el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

[3] Ver Anejo I de esta Resolución.

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019", así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaria en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío

por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

VI. Instrucciones.

El Licitador Agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso una Fianza de Ejecución (*"Performance Bond")* del veinticinco (25) por ciento de su oferta para poder emitir el contrato y/o la orden de compra correspondiente. De no presentarla dará margen a ejecutar la Fianza de Licitación. Asimismo, el Licitador Agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

VII. Conclusión.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución adjudicando la *buena pro* al Licitador indicado en la sección III de este escrito, con el voto a favor de los miembros asociados Toro Chiqués, López Echegaray y Silva Torres.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.

Srta. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada

Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado

Sra. Ana M. Silva Torres
Miembro Asociada

CERTIFICO: Que hoy 12 de mayo de 2021, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la adjudicación a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 21-009-ASSMCA.

RAD Electric & Generator Services, Inc.	PO Box 702 Comerío, PR 00782 quilesnelson@radelectricpr.com
RK Power Generator, Inc.	PO Box 7066 Caguas, PR 00726-7066 salessupport@rkpowergenerator.com
Puerto Rico Wire, Inc.	PO Box 363167 San Juan, PR 00936-3167 jorge.figueroa@prwg.net

María L. Rivera Rodríguez
Secretaria

JUNTA DE SUBASTAS • ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES •

ANEJO I

Licitador	Marca y Modelo	Término de Entrega	Garantía	Precio Global
RAD Electrical & Generator, LLC	RK Power Generator – RK UL 250	Inmediato	2 años o 2,000 horas	$92,354.25
RK Power Generator, Inc.	RK Power Generator – RK UL 250	3 a 5 semanas	2 años o 2,000 horas	$85,590.00
Puerto Rico Wire, Inc.	Hi Power – HDI 300 F T6U	12 a 14 semanas	2 años o 2,000 horas	$103,000.00